



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
GOBERNADOR REGIONAL

**RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 768**  
**COPIAPO, 30 DIC 2022**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.395, para el año 2.022; en la Resolución Exenta F.N.D.R N°746, de fecha 17 de noviembre de 2022; en las Resoluciones N° 07/2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre el Gobierno Regional y la Fundación Social y Cultural Madero, con fecha 11 de noviembre de 2022, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°746, de fecha 17 de noviembre de 2022, del Gobierno Regional de Atacama, para ejecutar el programa de carácter deportivo denominado **"REGIÓN DE ATACAMA FORTALECE LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS 2022"**.

**2.-** Que, se estipuló un monto total de \$52.696.500.- (cincuenta y dos millones seiscientos noventa y seis mil quinientos pesos), en el Convenio previamente singularizado.

**3.-** Que, se autorizó un suplemento de recursos por \$16.668.000, con fecha 30 de diciembre de 2022, mediante Informe Favorable de la División de Desarrollo Social y Humano - solicitud contenida en carta de fecha 29 de diciembre 2022 de la Fundación, dando respuesta mediante Ordinario N°079, de la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano - considerando que dicha solicitud no altera los objetivos del programa, y que los recursos permitirían garantizar una mayor cobertura que la considerada inicialmente en programa aprobado.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBESE** la I modificación del Convenio de Transferencia de Capital de fecha **30 de diciembre del 2022**, suscrito entre la Fundación Social y Cultural Madero y el Gobierno Regional de Atacama, basado en el Programa Regional **"Región de Atacama Fortalece la Participación y Organización de Eventos Deportivos Competitivos 2022"**, cuyos textos se transcriben a continuación:

## I MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

### GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MADERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

#### "REGIÓN DE ATACAMA FORTALECE LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS 2022"

Copiapó, a 30 de diciembre de 2022 comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.232.200-2, a quien se denominará indistintamente "**el Gobierno Regional**", Representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, R.U.T. N° 10.638.055-4 ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó, y por otra parte, la **FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL MADERO**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N° 65.908.950-5, a quien se denominará indistintamente "la Fundación" o "la institución subvencionada", representada según se acreditará por don **PERCIVAL MADERO SANTANA**, R.U.T. N°5.605.437-5 domiciliado para estos efectos en Chañarcillo N°247, comuna Copiapó, quienes exponen y acuerdan lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

1.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre el Gobierno Regional y la Fundación Social y Cultural Madero, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°746, de fecha 17 de noviembre de 2022, del Gobierno Regional de Atacama, para ejecutar el programa de carácter deportivo denominado "**REGIÓN DE ATACAMA FORTALECE LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS 2022**".

2.- Que, en el Convenio previamente singularizado, se estipuló un monto total de \$52.696.500.- (cincuenta y dos millones seiscientos noventa y seis mil quinientos pesos).

3.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2022 mediante Informe Favorable de la División de Desarrollo Social y Humano se autorizó un suplemento de recursos por \$16.668.000 – solicitud contenida en carta de fecha 29 de diciembre 2022 de la Fundación, dando respuesta mediante Ordinario N°079, de la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano - considerando que dicha solicitud no altera los objetivos del programa, y que los recursos permitirían garantizar una mayor cobertura y masificar aún más las actividades físicas y deportivas consideradas inicialmente en programa aprobado originalmente.

#### **SEGUNDO: Modificación.**

En virtud de lo señalado en los antecedentes, las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar las siguientes cláusulas del convenio celebrado el 11 de noviembre 2022:

- I. **Cláusula Tercera:** las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del programa, considerando originalmente en 3 meses extenderlo a un plazo máximo de ejecución de **4 meses**.
- II. **Cláusula Cuarta:** Suplementar el programa en **\$16.668.000**, el que será transferido en una cuota, y por lo tanto, modificar el monto total del programa a **\$69.364.500.-**
- III. **Cláusula Quinta:** Con el objeto de asegurar el cumplimiento completo y oportuno del programa financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, equivalente al 100% de los recursos transferidos, la Fundación deberá entregar un pagaré considerando el monto total suplementado.
- IV. **Cláusula Séptima:** De la Utilización de los recursos, en su párrafo primero.

*Donde Dice: Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención no pueden ser empleados por la institución receptora en un objeto distinto de la actividad para la cual esta subvención se entregó. No obstante, estos podrán reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componente, estén o no contemplados en el programa originalmente aprobado, en la medida que mantengan la naturaleza y objeto del programa, y en todos los casos descritos requerirá de la autorización **previa** del Gobierno Regional.*

*Debe decir: Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención no pueden ser empleados por la institución receptora en un objeto distinto de la actividad para la cual esta subvención se entregó. No obstante, estos podrán reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componente, estén o no contemplados en el programa originalmente aprobado, en la medida que mantengan la naturaleza y objeto del programa, y en todos los casos descritos requerirá de la autorización del Gobierno Regional.*

### **TERCERO: Declaración de Integridad.**

Las partes declaran expresamente que la presente convención modificatoria, forma parte integrante de convenio de subvención, celebrado el 11 de noviembre de 2022, para todos los efectos legales. Asimismo, las partes ratifican la plena vigencia de todas aquellas cláusulas del convenio de subvención ya referido, que no se ven alteradas en virtud de la modificación efectuada a través del presente documento.

### **CUARTO: Personerías.**

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de

Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama.

La personería de don **PERCIVAL MADERO SANTANA**, para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta en certificado de Registro Civil de fecha 5 de abril del 2022.

**QUINTO: Ejemplares.**

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, todos de igual valor y tenor.

**2.- IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando, al **Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes"; Ítem 01, asignación 100**, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R, correspondiente al año 2022, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Adm. Gobierno Regional
  - 2.- División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Desarrollo Social y Humano Regional
  - 4.- División de Presupuesto e Inversión Regional
  - 5.- Departamento Presupuesto
  - 6.- Encargado Área de Seguimiento e Inversiones
  - 7.- Asesoría Jurídica
  - 8.- Oficina Partes
- MVC/MSA/EAA/WGZ/ACA/DAV/CZB/mgc



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
GOBERNADOR REGIONAL

## I MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

### GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL MADERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

#### "REGIÓN DE ATACAMA FORTALECE LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS 2022"

Copiapó, a 30 de diciembre de 2022 comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.232.200-2, a quien se denominará indistintamente "**el Gobierno Regional**", Representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, R.U.T. N° 10.638.055-4 ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó, y por otra parte, la **FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL MADERO**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N° 65.908.950-5, a quien se denominará indistintamente "la Fundación" o "la institución subvencionada", representada según se acreditará por don **PERCIVAL MADERO SANTANA**, R.U.T. N°5.605.437-5 domiciliado para estos efectos en Chañarillo N°247, comuna Copiapó, quienes exponen y acuerdan lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

1.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos, entre el Gobierno Regional y la Fundación Social y Cultural Madero, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°746, de fecha 17 de noviembre de 2022, del Gobierno Regional de Atacama, para ejecutar el programa de carácter deportivo denominado "**REGIÓN DE ATACAMA FORTALECE LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS 2022**".

2.- Que, en el Convenio previamente singularizado, se estipuló un monto total de \$52.696.500.- (cincuenta y dos millones seiscientos noventa y seis mil quinientos pesos).

3.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2022 mediante Informe Favorable de la División de Desarrollo Social y Humano se autorizó un suplemento de recursos por \$16.668.000 – solicitud contenida en carta de fecha 29 de diciembre 2022 de la

Fundación, dando respuesta mediante Ordinario N°079, de la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano - considerando que dicha solicitud no altera los objetivos del programa, y que los recursos permitirían garantizar una mayor cobertura y masificar aún más las actividades físicas y deportivas consideradas inicialmente en programa aprobado originalmente.

**SEGUNDO: Modificación.**

En virtud de lo señalado en los antecedentes, las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar las siguientes cláusulas del convenio celebrado el 11 de noviembre 2022:

- I. **Cláusula Tercera:** las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del programa, considerando originalmente en 3 meses extenderlo a un plazo máximo de ejecución de **4 meses**.
- II. **Cláusula Cuarta:** Suplementar el programa en **\$16.668.000**, el que será transferido en una cuota, y por lo tanto, modificar el monto total del programa a **\$69.364.500.-**
- III. **Cláusula Quinta:** Con el objeto de asegurar el cumplimiento completo y oportuno del programa financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, equivalente al 100% de los recursos transferidos, la Fundación deberá entregar un pagaré considerando el monto total suplementado.
- IV. **Cláusula Séptima:** De la Utilización de los recursos, en su párrafo primero.  
*Donde Dice: Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención no pueden ser empleados por la institución receptora en un objeto distinto de la actividad para la cual esta subvención se entregó. No obstante, estos podrán reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componente, estén o no contemplados en el programa originalmente aprobado, en la medida que mantengan la naturaleza y objeto del programa, y en todos los casos descritos requerirá de la autorización **previa** del Gobierno Regional.*

*Debe decir: Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención no pueden ser empleados por la institución receptora en un objeto distinto de la actividad para la cual esta subvención se entregó. No obstante, estos podrán reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componente, estén o no contemplados en el programa originalmente aprobado, en la medida que mantengan la naturaleza y objeto del programa, y en todos los casos descritos requerirá de la autorización del Gobierno Regional.*

**TERCERO: Declaración de Integridad.**

Las partes declaran expresamente que la presente convención modificatoria, forma parte integrante de convenio de subvención, celebrado el 11 de noviembre de 2022, para todos los efectos legales. Asimismo, las partes ratifican la plena vigencia de todas aquellas cláusulas del convenio de subvención ya referido, que no se ven alteradas en virtud de la modificación efectuada a través del presente documento.

**CUARTO: Personerías.**

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama.

La personería de don **PERCIVAL MADERO SANTANA**, para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta en certificado de Registro Civil de fecha 5 de abril del 2022.

**QUINTO: Ejemplares.**

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, todos de igual valor y tenor.



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**PERCIVAL MADERO SANTANA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL MADERO**

